

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

USFQ



CÓDIGO DE HONOR Y CONVIVENCIA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
ÁREA DE PROCESOS ACADÉMICOS Y NORMATIVA	Carlos Montúfar Ph.D. RECTOR	CONSEJO UNIVERSITARIO
Fecha: 1ero de agosto de 2016	Fecha: 11 de agosto de 2016	Fecha: 18 de agosto de 2016

La Educación Superior en el Ecuador se rige por la normativa expedida por sus órganos de control que son la Secretaría Nacional de Innovación Ciencia y Tecnología SENESCYT, el Consejo de Educación Superior CES y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES. La normativa estatal se encuentra publicada en las gacetas de las páginas web oficiales de estos órganos. La normativa interna de la Universidad San Francisco de Quito USFQ se emite en conformidad con estas disposiciones y se encuentra publicada en la página web de la Institución en el siguiente [link](#), sin perjuicio de las regulaciones específicas de ciertos Colegio Académicos cuyas normas se encuentran en sus portales.

Este documento podrá ser modificado sin previo aviso para ser adaptado a la normativa expedida por los órganos de control de la Educación Superior y sus correspondientes modificaciones. Cualquier cambio que sea procesado se hará en la versión digital publicada en la página web de la Universidad a la que debe remitirse el estudiante de la USFQ.

Esta es la tercera versión del Código de Honor y Convivencia de la Universidad San Francisco de Quito USFQ que ha sido aprobada por el Consejo Universitario.

Primera Versión: septiembre de 2014

Segunda Versión: septiembre 2015

Tercera Versión: agosto 2016

Contenidos

CAPÍTULO I: EL CÓDIGO DE HONOR.....	6
LA RAZÓN DE UN CÓDIGO DE HONOR	6
EL CÓDIGO DE HONOR	7
CAPÍTULO II: NORMATIVA GENERAL	8
LAS INFRACCIONES	8
LAS SANCIONES	8
LOS PROCESOS.....	8
CAPÍTULO III: NORMATIVA ESPECIAL	10
TÍTULO I: ÉTICA DEL APRENDIZAJE.....	10
FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE	10
EL PLAGIO	10
LA COLABORACIÓN IMPROPIA.....	11
LA DESHONESTIDAD EN EXÁMENES EN EL AULA O PARA LA CASA	11
OTROS CASOS DE DESHONESTIDAD ACADÉMICA.....	11
SANCIONES Y PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE RELACIONADOS CON ESTUDIANTES	12
SANCIONES PARA ESTUDIANTES.....	12
PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE RELACIONADOS CON ESTUDIANTES	13
SANCIONES Y PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE RELACIONADOS CON PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE NO SEAN ESTUDIANTES	14
SANCIONES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE NO SEAN ESTUDIANTES EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE.....	14
PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE RELACIONADOS CON PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA....	15
TÍTULO II: ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA CREATIVIDAD	17
DERECHOS DEL INVESTIGADOR	17
FALTAS A LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN	18
MALA CONDUCTA EN EL PROCESO DE RECOPILACIÓN Y DIVULGACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN	18
NO RESPETAR LAS REGULACIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE INVOLUCREN ESTUDIOS CON SERES VIVOS	18
CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA INVESTIGACIÓN.....	19

SANCIONES Y PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN PARA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN CALIDAD DE INVESTIGADOR O DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN	20
SANCIONES PARA INVESTIGADORES.....	20
PROCESO EN CASO DE FALTAS A LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES U OTRO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD QUE NO SEA ESTUDIANTE	21
PROCESO EN CASO DE FALTAS A LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES ...	23
CASOS ESPECIALES DE MALA CONDUCTA EN INVESTIGACIÓN Y SUS SOLUCIONES	23
PATROCINADORES DE INVESTIGACIÓN.....	23
PELIGRO POTENCIAL A TERCEROS.....	23
CUANDO EL ACUSADO NO TRABAJA EN LA USFQ.....	24
TITULO III: ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO Y NORMAS DISCIPLINARIAS	25
FALTAS A LA ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO	25
SANCIONES Y PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO RELACIONADOS CON ESTUDIANTES	27
SANCIONES PARA ESTUDIANTES.....	27
PROCESO EN CASO DE FALTAS A LA ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO RELACIONADOS CON ESTUDIANTES	28
SANCIONES Y PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO RELACIONADOS CON PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE NO SEAN ESTUDIANTES	29
SANCIONES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE NO SEAN ESTUDIANTES.....	29
PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO RELACIONADOS CON PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	30
REGLAS ESPECIALES PARA PREVENIR Y PROCESAR CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE EN LA USFQ	32
CONDUCTAS PROHIBIDAS	32
ÁMBITO DE APLICACIÓN	32
LOS SUJETOS.....	32
PROHIBICIONES	33
INFORMES FALSOS	33
PRINCIPIOS GENERALES PARA EL JUZGAMIENTO DEL HOSTIGAMIENTO	33
PROCESO ESPECIAL PARA RESOLVER CASOS DE HOSTIGAMIENTO	33
SANCIONES	34
FORMAS DE RESTITUCIÓN Y REPARACIÓN.....	34
TITULO IV: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA USFQ.....	36
DEBERES COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA USFQ	36
DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO	37

DEBERES GENERALES DEL PERSONAL ACADÉMICO	37
DEBERES ESPECÍFICOS DE ÍDOLE ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL ACADÉMICO	38
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO .	38
PROCESO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL PERSONAL ACADÉMICO	39
DEBERES DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN	39
DEBERES DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN.....	39
DEBERES ADMINISTRATIVOS DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN	40
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES POR PARTE DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN.....	40
PROCESO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN	40
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	40
RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	40
OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	41
DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	41

CÓDIGO DE ÉTICA UNIVERSITARIA
USFQ

Este Código de Ética Universitaria es una norma que rige la convivencia en la Universidad San Francisco de Quito (USFQ). Se establece para garantizar el respeto a los principios, valores y filosofía de la USFQ, así como para promover un ambiente de trabajo y aprendizaje ético y responsable. Su objetivo es fomentar la integridad, la honestidad, la transparencia y el cumplimiento de las normas legales y universitarias.

Este Código aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria USFQ, incluyendo estudiantes, profesores, personal administrativo y académico, así como a quienes realizan actividades en nombre de la institución. Se establecen normas para el aprendizaje, la investigación y el comportamiento, así como normas de responsabilidad y obligaciones para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Este Código es una herramienta fundamental para garantizar la calidad y el desarrollo integral de la USFQ. Se establecen sanciones para aquellos que incumplan las normas establecidas en este Código, así como mecanismos para su aplicación y revisión.

INTRODUCCIÓN

Este Código contiene las normas relacionadas con la ética del aprendizaje, de la investigación y del comportamiento, así como las normas relacionadas con los deberes, responsabilidades y obligaciones de todos los miembros de la comunidad universitaria USFQ. Es deber de todos sus miembros conocerlas y cumplirlas para mantener una convivencia armónica en conformidad con los principios, valores y filosofía con los que fuera creada la USFQ.

CAPÍTULO I: EL CÓDIGO DE HONOR

LA RAZÓN DE UN CÓDIGO DE HONOR

La Universidad San Francisco de Quito USFQ está dedicada a la formación integral del estudiante.

La USFQ exige que los miembros de la comunidad universitaria sean honestos en todos sus actos. Los estudiantes de la USFQ, al ser admitidos, se comprometen a cumplir y a hacer cumplir el Código de Honor y Convivencia, los reglamentos de la Universidad y de su Colegio, así como de cada uno de los cursos en que se registren. La honestidad académica es un principio fundamental que busca que en todo proceso de aprendizaje e investigación se fomente la honestidad y se elimine el plagio, la acción de copiar y el engaño académico en cualquiera de sus formas. Cada acción académica fraudulenta en el ambiente universitario afecta a toda la comunidad. Por lo tanto, la Universidad tomará medidas severas contra todo acto de deshonestidad o de conducta inapropiada en el campus, en salidas de campo, en actividades académicas o a través de sus redes virtuales. Cualquier miembro de la Comunidad universitaria que tenga base razonable para creer que ha ocurrido una infracción a este Código, tiene la obligación de denunciarla.

Es responsabilidad de la comunidad universitaria conocer y respetar el Código de Honor y Convivencia, así como vigilar la integridad institucional. El proceso académico de la Universidad San Francisco de Quito USFQ está orientado a la solución de problemas, al análisis y síntesis de situaciones presentadas en clase. Es importante que todo estudiante desarrolle capacidades de estudio e investigación independientes. La USFQ cuenta con variados recursos y servicios para apoyar este proceso de enseñanza y aprendizaje. Si un estudiante tiene dificultad en distinguir si un comportamiento académico o de conducta son o no aceptables, es su responsabilidad aclarar la incertidumbre con su profesor, tutor, coordinador, decano o cualquier autoridad para evitar acusaciones posteriores.

La falta de conocimiento del Código de Honor y Convivencia de ninguna manera exime o disminuye la culpabilidad de los miembros de la comunidad universitaria que violen sus normas.

Al firmar el presente documento el estudiante expresa su voluntad de adherirse y comprometerse a cumplir con todos los principios establecidos en el Código de Honor y Convivencia de la Universidad San Francisco de Quito USFQ.

EL CÓDIGO DE HONOR

Es responsabilidad de todos los miembros de la USFQ obedecer y hacer respetar el siguiente Código:

- I. *Actuar de tal manera que no se debiliten en ninguna forma las oportunidades de realización personal y profesional de otras personas dentro de la comunidad universitaria. Entre otras acciones, evitar la calumnia, la mentira, la codicia, la envidia y promover la bondad, el reconocimiento, la felicidad, la amistad, la solidaridad y la verdad.*
- II. *Ser honesto: no copiar, plagiar, mentir ni robar en ninguna forma que implica no recibir ayuda ni copiar de fuentes no permitidas. Mantener en reserva pruebas, exámenes y toda información confidencial, sin divulgarla.*
- III. *Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria y cuidar el campus, su infraestructura y equipamiento.*
- IV. *No difamar a otro miembro de la comunidad por cualquier medio, incluso por medios virtuales.*
- V. *Denunciar a la autoridad correspondiente toda acción de irrespeto al Código de Honor y Convivencia y a las normas que rigen el sistema de educación superior por parte de cualquier miembro, y cooperar en todo proceso de investigación y juzgamiento de las violaciones a las normas disciplinarias y académicas.*
- VI. *No incurrir en actos de deshonestidad académica ni de conducta inapropiada dentro y fuera del campus, así como a través de sus redes virtuales.*

CAPÍTULO II: NORMATIVA GENERAL

LAS INFRACCIONES

Todo miembro de la comunidad universidad USFQ debe respetar las reglas y principios generales del Código de Honor y Convivencia, pero además, las reglas especiales que regulan el aprendizaje, la investigación y el comportamiento.

Cualquier infracción a este Código por parte de un miembro de la comunidad USFQ será sancionada por la autoridad académica correspondiente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en apego de los principios de legítima defensa y el debido proceso.

Por ello, la USFQ considera también infracciones, al Código de Honor y Convivencia, las señaladas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

LAS SANCIONES

El órgano encargado de sancionar al/los involucrado(s), tomando en cuenta la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad determinará la sanción correspondiente en concordancia con lo previsto en el artículo 207 de la LOES. La reincidencia en la misma falta o la comisión de dos faltas o más serán considerados agravantes que implicarán la imposición de una sanción de mayor categoría.

LOS PROCESOS

En todos sus procesos internos, la Universidad protegerá la privacidad de los involucrados y garantizará que en todos los casos se cumpla el debido proceso y el derecho a la legítima defensa. Las denuncias deben hacerse con fundamento y no deben ignorarse conductas que atenten contra las normas establecidas en este documento. Los procesos se manejarán de manera reservada cuando pueda afectar a terceros no involucrados o personas vulnerables.

La Universidad tomará todas las medidas necesarias para resguardar la reputación de las personas acusadas de haber incurrido en faltas mientras las denuncias no estén confirmadas. Además, adoptará todas las medidas pertinentes para proteger de consecuencias profesionales o académicas a las personas que, de buena fe, hicieron las denuncias, así como su buen nombre.

Los miembros de la comunidad universitaria deberán proporcionar el apoyo necesario para asegurar una evaluación exhaustiva y fidedigna de las acusaciones en cada caso. Asesoramiento sobre la política y procedimientos de la Universidad están disponibles en la Oficina del Ombudsman y en los Decanatos de Estudiantes, de Investigación y Procesos Académicos.

De acuerdo con lo previsto por la legislación vigente, las normas expedidas por los órganos de control y el Estatuto de la USFQ, todo proceso que se siga en la institución en contra de un estudiante, profesor, investigador o miembro de la comunidad universitaria por una falta al Código de Honor y Convivencia, a sus normas de honestidad académica, de investigación y del comportamiento deberá cumplir las siguientes fases:

- a. **Denuncia:** que debe ser presentada por escrito de parte o de oficio ante el órgano competente acompañando la documentación que la sustente;
- b. **Respuesta:** el o los involucrados podrán ejercer su derecho a la defensa; la respuesta a la denuncia deberá presentarse por escrito y deberá contener el anuncio e introducción de las pruebas pertinentes a la defensa. Adicionalmente, el denunciado podrá manifestar su defensa verbalmente. De no comparecer a la convocatoria, se notificará con la denuncia al correo institucional del denunciado.
- c. **Investigación:** que realizará el órgano competente que se encuentre en conocimiento del caso y si existieren hechos que probar.
- d. **Decisión:** la resolución del órgano competente que será puesta en conocimiento de las partes.
- e. **Reconsideración:** La reconsideración de la decisión será resuelta por el órgano competente que emitió la resolución. La reconsideración deberá presentarse en el término de tres días desde que fuera notificada la resolución.*

En caso de que el denunciado se ausente durante el proceso sin una debida justificación, el proceso continuará en su ausencia hasta su resolución y se notificará este particular al denunciado a través de su correo institucional. Por esta misma vía se le notificará de las fases en las que pueda ejercer su derecho a la defensa por escrito, así como de la resolución. Si el estudiante hubiera dejado de ser estudiante activo de la institución durante el proceso, quedará pendiente el cumplimiento de la sanción en caso de aceptarse su reingreso.

En todo caso, cualquier comunicación se considerará oficialmente notificada al ser enviada al correo institucional de un miembro de la comunidad, sin perjuicio de que también pueda ser enviada al correo personal.

CAPÍTULO III: NORMATIVA ESPECIAL

TÍTULO I: ÉTICA DEL APRENDIZAJE

La ética en el proceso de aprendizaje es un principio fundamental de la USFQ. Toda persona involucrada en este proceso académico debe actuar de manera ética y honesta.

FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE

La USFQ considera una falta a la ética del aprendizaje o deshonestidad académica a todo acto que otorga una ventaja académica injusta a favor de uno o varios estudiantes o miembros de la comunidad universitaria.

Son actos de deshonestidad académica u otras violaciones al Código de Honor y Convivencia por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria, los siguientes:

EL PLAGIO

Al entrar a la Universidad, muchos estudiantes o miembros de la comunidad desconocen lo que constituye el plagio. Intencionado o no, el plagio es una infracción muy seria contra la honestidad académica.

El plagio es atribuirse las ideas publicadas o no publicadas de otra persona, a través de citas textuales o ideas parafraseadas. El plagio se puede cometer en cualquier clase de trabajos verbales o escritos, exámenes, proyectos, programas de computación, arte, fotografía, video, tesis, presentaciones, etc.

Por lo tanto, se considera plagio:

- a. Atribuirse la autoría de ideas, palabras o trabajos ajenos.
- b. Parafrasear, traducir o copiar de manera total o parcial textualmente un documento escrito sin reconocer explícitamente su fuente.

Para analizar y determinar el cometimiento de plagio por parafraseo, se tendrán en cuenta las prácticas de citación de cada área de conocimiento.

Para evitar el plagio se debe:

- a. Dar el debido crédito a las fuentes de citas textuales y paráfrasis.
- b. Mencionar la fuente aun si las ideas del autor están totalmente reescritas en el lenguaje del estudiante.
- c. Tomar en cuenta las reglas y formatos para citar aplicados en la USFQ.
- d. Solicitar ayuda en el Departamento de Composición.

La USFQ provee a sus profesores de herramientas para detectar el plagio las cuales buscan facilitar el proceso de identificación de casos de falta a la ética del aprendizaje.

LA COLABORACIÓN IMPROPIA

La colaboración impropia involucra a cualquier miembro de la comunidad que al trabajar con otra persona para desarrollar, organizar, o revisar un proyecto (tal como un trabajo, un ensayo, una presentación oral, una investigación, o un examen “en casa”) no da reconocimiento a la ayuda de esa persona.

Las políticas específicas en relación con el trabajo en colaboración, la crítica por compañeros, el uso de asesores o tutores y la edición pueden variar entre los diferentes profesores.

Los profesores deben aclarar a sus estudiantes en qué consiste la colaboración impropia.

LA DESHONESTIDAD EN EXÁMENES EN EL AULA O PARA LA CASA

Un examen debe ser el trabajo individual de un estudiante a menos que el profesor explícitamente dé otra indicación. Por lo tanto, no es permitido:

- a. trabajar o consultar con otra persona,
- b. copiar,
- c. dejar copiar,
- d. realizar, durante un examen sin autorización expresa del profesor, las siguientes acciones:
 - I. cualquier comunicación entre los estudiantes;
 - II. la consulta o la posesión de libros, papeles, guías de estudio, o apuntes;
 - III. la utilización de teléfonos celulares, computadoras portátiles, aparatos reproductores de música o video, etc.

OTROS CASOS DE DESHONESTIDAD ACADÉMICA

- a. Presentar el mismo trabajo, ensayo o proyecto en dos o más cursos distintos sin autorización de todos los profesores involucrados.
- b. Obtener y presentar como propio, el trabajo total o parcial de otra persona con o sin su consentimiento.
- c. Solicitar o contratar a terceros para el desarrollo, redacción, edición o elaboración de un trabajo o proyecto.
- d. Obtener exámenes fraudulentamente.
- e. Suplantar o solicitar la suplantación de identidad.
- f. Falsificar documentos públicos o privados para obtener una ventaja académica injusta.
- g. Usar servicios académicos en línea que realizan trabajos para terceros.
- h. Ocultar cualquier tipo de información con la intención de obtener una ventaja académica.
- i. Cualquier acto que otorga una ventaja académica injusta a favor de uno o varios estudiantes.

SANCIONES Y PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE RELACIONADOS CON ESTUDIANTES

SANCIONES PARA ESTUDIANTES

El órgano encargado de conocer y sancionar al/los estudiante/s involucrado(s), tomando en cuenta la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad determinará la sanción correspondiente en concordancia con lo previsto en el artículo 207 de la LOES. La reincidencia en la misma falta o la comisión de dos faltas o más serán considerados agravantes que implicarán la imposición de una sanción de mayor categoría. Las sanciones que se impondrán al estudiante infractor se detallan a continuación.

Por faltas leves

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita;
- c. Hasta la nota de "F" en el trabajo o examen o material evaluado en la materia en la que ocurrió la deshonestidad académica;
- d. Uno o varios períodos de condición académica;
- e. 40 horas a 79 horas de servicio comunitario;
- f. Una combinación de las anteriores.

Por faltas graves

- a. La nota final de "F" en la materia en la que ocurrió la deshonestidad académica;
- b. Uno o varios períodos de condición académica;
- c. 80 horas o más de servicio comunitario;
- d. Separación o suspensión temporal de un proyecto de investigación en curso y/o prohibición de participación futura;
- e. Suspensión temporal;
- f. Una combinación de las anteriores

Por faltas muy graves

- a. La nota final de "F" en la materia en la que ocurrió la deshonestidad académica;
- b. Uno o varios períodos de condición académica;
- c. Separación de un proyecto de investigación en curso y/o prohibición de participación futura;
- d. Suspensión temporal y horas de servicio comunitario;
- e. Separación definitiva de la Institución.
- f. O una combinación de las anteriores.

PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE RELACIONADOS CON ESTUDIANTES

Todos los estudiantes de la USFQ, sin perjuicio del programa, carrera o modalidad que se encuentren cursando, ya sea a nivel de grado, posgrado o Educación en Línea o Educación Continua deben someterse a este proceso en caso de ser denunciados por cometer una falta de deshonestidad académica.

El debido proceso será organizado por el Decano de Estudiantes y vigilado por el Ombudsman.

El Gobierno Estudiantil dirige las Cortes de Honor, una instancia donde los estudiantes también pueden ejercer su derecho a la defensa en caso de denuncias por faltas de deshonestidad académica. Si fuera el caso y de ser procedente, los reembolsos por expulsión de la USFQ se sujetarán a las políticas establecidas por el Departamento Financiero y de acuerdo con el calendario de devolución de pagos establecido para el efecto.

El proceso seguirá los siguientes pasos:

- 1. DENUNCIA:** Cuando un miembro de la comunidad universitaria considera que un estudiante ha cometido un acto de deshonestidad académica, debe denunciar la falta por escrito al Decanato de Estudiantes en el respectivo formulario. El profesor no debe imponer una sanción unilateralmente sin haber realizado la denuncia en el Decanato. Cuando se trate de trabajos en grupo, los procesos se llevarán individualmente, de tal manera que se establezca la responsabilidad que corresponde a cada estudiante.
- 2. DERECHO A LA DEFENSA:** El estudiante podrá ejercer su derecho a la defensa. Para ello, el Decanato de Estudiantes convocará al estudiante para informarle sobre la denuncia de la supuesta infracción. El estudiante deberá acudir obligatoriamente a esta convocatoria en la que presentará su versión de lo sucedido por escrito, acompañada de las pruebas pertinentes a su defensa. Adicionalmente, el estudiante podrá manifestar su defensa verbalmente. De no comparecer a la convocatoria, el Decanato notificará con la denuncia al estudiante a su correo institucional, sin perjuicio de que se lo pueda notificar al correo personal.
- 3. ACEPTACIÓN DE COMISIÓN DE LA FALTA:** Si el estudiante acepta haber cometido la infracción, el profesor impondrá la sanción académica que conste en el syllabus que podrá ser hasta de una nota "F" en el curso en el que se cometió la falta. Adicionalmente, el Decanato de Estudiantes impondrá la sanción correspondiente dependiendo de la gravedad de la falta.
- 4. NO ACEPTACIÓN DE COMISIÓN DE LA FALTA:** Si el estudiante no acepta haber cometido la infracción, se conformará una Corte de Honor convocada por el Gobierno Estudiantil para conocer y juzgar su culpabilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido para Cortes de Honor en su respectivo Reglamento.
- 5. SANCIÓN:** De establecerse la culpabilidad, el Comité de Asuntos Estudiantiles impondrá la sanción correspondiente dependiendo de la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la Institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad. Si la sanción considerada es la suspensión provisional o separación definitiva del estudiante, el Comité no podrá imponerla y deberá remitir el caso al Consejo Universitario para que lo conozca y resuelva, adjuntando la sanción que recomienda imponer al estudiante.

6. REINCIDENCIA: Si el estudiante reincide en el mismo u otro acto de deshonestidad académica o de investigación o falta disciplinaria y acepta su culpabilidad o esta es declarada por la instancia correspondiente, el Decanato de Estudiantes pondrá el caso en conocimiento del Comité de Asuntos Estudiantiles que decidirá la sanción dependiendo de la gravedad de la falta. Si la sanción considerada es la suspensión provisional o separación definitiva del estudiante, el Comité no podrá imponerla y deberá remitir el caso al Consejo Universitario para que lo conozca y resuelva, adjuntando la sanción que recomienda imponer al estudiante.

7. RECONSIDERACIÓN: El estudiante podrá solicitar la reconsideración de la sanción, por escrito, ante el órgano que emitió la resolución en el término de tres días laborables contados a partir de su notificación.

El pedido de reconsideración deberá presentarse por escrito y de manera fundamentada, en los siguientes casos:

- a. Cuando la sanción implique la suspensión provisional o separación definitiva;
- b. Cuando haya nueva evidencia que presentar;
- c. Cuando haya incumplimiento del debido proceso.

Las decisiones se ejecutarán a partir de la fecha de decisión del Comité de Asuntos Estudiantiles y podrán ser modificadas en aquellos casos en que la reconsideración sea favorable al estudiante. El fallo es inapelable en la vía interna. *

El estudiante que pertenece la modalidad presencial o semipresencial se sujetará a un proceso presencial aun si la infracción se hubiera cometido en un curso de la modalidad en línea. Para el estudiante de la modalidad en línea que no pueda comparecer de manera presencial, su intervención en el proceso se llevará a cabo de manera virtual con la ayuda de herramientas tecnológicas, a menos que haya ocurrido en una infracción en un curso presencial. Esto aplica tanto para infracciones consideradas como deshonestidad académica como para violaciones disciplinarias.

SANCIONES Y PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE RELACIONADOS CON PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE NO SEAN ESTUDIANTES

SANCIONES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE NO SEAN ESTUDIANTES EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE

El órgano encargado de conocer los casos de deshonestidad académica y sancionar al personal académico u otro miembro de la comunidad universitaria, que no sea estudiante, tomando en cuenta la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad determinará la sanción correspondiente en concordancia con lo previsto en el artículo 207 de la LOES. La reincidencia en la misma falta o la comisión de dos faltas o más serán considerados agravantes que implicarán la imposición de una sanción de mayor categoría. Las sanciones que se impondrán al personal académico u otro

miembro de la comunidad universitaria infractor se detallan a continuación.

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, se podrán aplicar entre otras, una o varias de las siguientes sanciones:

Por faltas leves

- a. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados;
- b. Amonestación verbal;
- c. Amonestación escrita del órgano superior u otro que será archivada en carpeta personal de manera temporal o definitiva;
- d. Una combinación de las anteriores.

Por faltas graves

- a. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados;
- b. Multas;
- c. Separación o suspensión temporal de un proyecto de investigación en curso y/o prohibición de participación futura;
- d. Suspensión temporal de la Institución sin derecho a remuneración;
- e. Una combinación de las anteriores.

Por faltas muy graves

- d. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados;
- e. Multas;
- f. Separación de un proyecto de investigación en curso y/o prohibición de participación futura;
- g. Pérdida de patrocinio de la USFQ para proyectos de investigación y/o consultoría;
- h. Separación definitiva de la Institución.
- i. Una combinación de las anteriores.

PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL APRENDIZAJE RELACIONADOS CON PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La denuncia en contra de un profesor o de cualquier otro miembro del personal académico o de la comunidad universitaria, que no sea estudiante, por deshonestidad académica debe presentarse ante el Ombudsman quien vigilará que se lleve a cabo el debido proceso.

El caso será conocido por el Comité de Facultad que hará la investigación correspondiente y lo resolverá apegado a los principios de la legítima defensa y el debido proceso, siguiendo los siguientes pasos:

- 1. DENUNCIA:** Cuando se considera que un profesor u otro miembro de la comunidad universitaria ha cometido un acto de deshonestidad académica se debe denunciar la falta por escrito al Ombudsman en el respectivo formulario. Cuando existan varios involucrados, los procesos se llevarán individualmente, de tal manera que se establezca la responsabilidad que corresponde a cada uno. El Ombudsman convocará al Comité de Facultad para poner el caso en su conocimiento.
- 2. DERECHO A LA DEFENSA:** El denunciado podrá ejercer su derecho a la defensa. Para ello, el Comité de Facultad convocará al denunciado para informarle sobre la denuncia de la supuesta infracción. El denunciado deberá acudir obligatoriamente a esta convocatoria en la que presentará su versión de lo sucedido por escrito, acompañada de las pruebas pertinentes a su defensa. Adicionalmente, el denunciado podrá manifestar su defensa verbalmente. De no comparecer a la convocatoria, el Comité notificará con la denuncia al estudiante a su correo institucional, sin perjuicio de que se lo pueda notificar al correo personal.
- 3. ACEPTACIÓN DE COMISIÓN DE LA FALTA:** Si el denunciado acepta haber cometido la infracción, el Comité de Facultad impondrá la sanción que corresponda de acuerdo con la gravedad de la falta.
- 4. NO ACEPTACIÓN DE COMISIÓN DE LA FALTA:** Si el denunciado no acepta haber cometido la infracción continuará el proceso y la investigación para determinar su responsabilidad.
- 5. SANCIÓN:** De establecerse la culpabilidad, el Comité de Facultad impondrá la sanción correspondiente dependiendo de la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la Institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad. Si la sanción considerada es la suspensión provisional o separación definitiva del implicado, el Comité no podrá imponerla y deberá remitir el caso al Consejo Universitario para que lo conozca y resuelva, adjuntando la sanción que recomienda imponer al implicado. Este fallo del Consejo Universitario puede ser reconsiderado por el mismo Consejo.
- 6. RECONSIDERACIÓN:** El profesor o miembro de la comunidad podrá solicitar la reconsideración de la sanción, por escrito, ante el órgano que emitió la resolución en el término de tres días laborables contados a partir de su notificación.

El pedido de reconsideración deberá presentarse por escrito y de manera fundamentada, en los siguientes casos:

- a. Cuando la sanción implique la suspensión provisional o separación definitiva;
- b. Cuando haya nueva evidencia que presentar;
- c. Cuando haya incumplimiento del debido proceso.

Las decisiones se ejecutarán a partir de la fecha de decisión del Comité de Facultad y podrán ser modificadas en aquellos casos en que la reconsideración sea favorable al involucrado.
El fallo es inapelable en la vía interna. *

TÍTULO II: ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA CREATIVIDAD

La ética en el trabajo de investigación y creatividad es un valor fundamental de la Universidad San Francisco de Quito USFQ. Sin ética, no se podría justificar el privilegio de la libertad académica intrínseca al trabajo académico y a la educación, ni se podría ofrecer a la sociedad los avances de los conocimientos que se derivan de los procesos libres y abiertos de investigación y creatividad.

La Universidad San Francisco de Quito USFQ está comprometida con los valores básicos de transparencia, integridad, trabajo académico e independencia. Los investigadores y todas las personas involucradas en la investigación deberán actuar con honestidad y ética, defendiendo los intereses de la Universidad cuando desempeñen sus funciones.

Por lo tanto, es una responsabilidad fundamental del personal investigador, de los estudiantes, del personal técnico, y del personal administrativo de la institución actuar de manera responsable y ética en todas las actividades involucradas con procesos de investigación y creatividad.

El Decanato de Investigación será la instancia responsable de asegurar la implementación de las políticas sobre la ética de la investigación y someter los reportes al Comité de Investigación.

El Decanato de Investigación no asignará en puestos claves a personas que podrían tener un conflicto de interés en el proceso de revisión de los resultados de las investigaciones.

DERECHOS DEL INVESTIGADOR

1. **Derecho a la libertad de investigar y crear dentro de cualquier área del quehacer humano,** siempre que se utilicen metodologías apropiadas guiados por principios éticos y profesionales.
2. **Derecho a la libertad de colaboración:** Los docentes-investigadores tienen el derecho de poder colaborar en sus proyectos de investigación y creatividad con otros investigadores, dentro o fuera de la USFQ. Se promoverá en especial la colaboración con otros docentes-investigadores pertenecientes con la USFQ. Cuando la colaboración sea con investigadores externos, es responsabilidad del investigador de la USFQ garantizar que no existen conflictos de intereses entre sus colaboradores externos y la USFQ, cumplir con todos los procesos y políticas de registro de sus colaboraciones y asegurarse de que todos sus colaboradores conocen y cumplen –en sus ámbitos de colaboración– con los lineamientos, manuales, políticas y códigos que gobiernan a los procesos de investigación y creatividad en la USFQ. Sin embargo, cuando la colaboración deja de ser a nivel personal, y pasa a ser institucional, el investigador debe contar con la aprobación del Decanato de Investigación y la colaboración se debe validar a través de la firma de un convenio interinstitucional.
3. **Derecho a compromisos externos a la USFQ:** Los investigadores tienen el derecho de adquirir compromisos externos de carácter profesional, personal o económico. En estos compromisos no se pueden utilizar recursos de la USFQ, incluyendo el tiempo del investigador, y estos compromisos no deben implicar un conflicto con los intereses de la Universidad, incluyendo los proyectos de investigación y creatividad que se desarrollan dentro de la USFQ. Para vincularse a un compromiso externo, el investigador requerirá

aprobación previa del Vicerrector y del Decano de Investigación, siguiendo el procedimiento correspondiente.

FALTAS A LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

En este apartado se enuncian algunos actos que se consideran faltas a la ética de investigación, ya que eventualmente en el proceso de investigación se pueden generar nuevas conductas reprobables.

MALA CONDUCTA EN EL PROCESO DE RECOPILACIÓN Y DIVULGACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN

Lo que constituye una o varias de las siguientes infracciones:

- a. La falta de honradez en la presentación de los resultados que incluye la falsificación de datos, manipulación inadecuada de los resultados, negligencia en la recopilación y análisis de datos, presentación de datos selectivos y la omisión de datos conflictivos con fines engañosos.
- b. Plagiar, que implica lo siguiente:
 - I. Atribuirse la autoría de ideas, palabras o trabajos ajenos.
 - II. Parafrasear, traducir o copiar de manera total o parcial textualmente un documento escrito sin reconocer explícitamente su fuente.
- c. La falta de adhesión a las regulaciones internas, nacionales, e internacionales.
- d. El robo o la destrucción de la propiedad de otras personas, incluyendo informes de investigación, datos impresos o en forma electrónica, suministros, equipos o productos.
- e. El encubrimiento que implica no informar sobre infracciones o faltas de ética en la investigación por parte de otras personas.
- f. La falta del reconocimiento explícito a la afiliación institucional del investigador con la USFQ de acuerdo con la Política de Citación de Afiliación Institucional y Agradecimientos a Donantes y Auspiciantes de la USFQ. Este reconocimiento deberá hacerlo el investigador incluso cuando ya no forme parte de la planta docente o de investigación de la institución, si su investigación fue realizada durante su permanencia en la USFQ.
- g. La violación de la Política de Propiedad Intelectual de la USFQ, en especial el uso no autorizado de recursos, información o datos que pertenecen a la institución.

NO RESPETAR LAS REGULACIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE INVOLUCREN ESTUDIOS CON SERES VIVOS

Se deberá siempre considerar lo previsto en los procesos y procedimientos establecidos por el Comité de Ética de la Investigación de la USFQ; en específico, se considerarán faltas a la ética de investigación, con sujetos humanos, las siguientes:

- a. Dirigir o participar en un proyecto de investigación que incluya sujetos humanos sin contar con la autorización del Comité de Ética de la Investigación.
- b. No asegurarse que los riesgos para los participantes dentro de la investigación se hayan reducido al máximo y que se mantengan los principios fundamentales de la ética de autonomía, justicia, beneficencia y no maleficencia.
- c. Violar de uno de los principios previstos en la legislación nacional y la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial y sus enmiendas posteriores.

CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA INVESTIGACIÓN

Es política de la Universidad evitar conflictos de interés. Así, toda investigación debe evitar conflictos en cuanto a la relación entre la investigación y los patrocinadores. Los conflictos de interés se dan cuando intereses personales, profesionales y comerciales en las actividades fuera de la Universidad tienen la posibilidad, ya sea en la realidad o en apariencia, de lo siguiente:

- a. Poner en compromiso la seguridad y reputación de un miembro de la comunidad universitaria, incluyendo la facultad, otro personal y estudiantes;
- b. Desvirtuar la naturaleza o la dirección de la investigación científica;
- c. Influir en la decisión o en el comportamiento de un miembro de la facultad o el personal con respecto a los asuntos de investigación, relación con los estudiantes, nombramientos y ascensos, uso de recursos de la Universidad u otros asuntos que puedan perjudicar a la Universidad;
- d. Resultar en una ganancia indebida personal o familiar a expensas de la Universidad y/o la investigación y la buena práctica ética; y,
- e. Poner en compromiso las responsabilidades que tiene el investigador con la USFQ por dar prioridad a relaciones y/o compromisos externos a la institución.

Para los investigadores y equipos de investigación, estos conflictos potenciales se extienden a las relaciones de los investigadores con un patrocinador, empresas y otras fuentes de financiamiento de investigaciones presentes o anteriores.

Si un miembro del personal académico o de investigación, o cualquier personal involucrado en investigación, o un estudiante, incurren en un posible conflicto de interés de los descritos anteriormente, se considerará una falta de ética y se seguirá el proceso correspondiente. En caso de existir conflictos de interés o dificultades reales o potenciales, éstas deberán ser comunicadas al Coordinador de Investigación y evaluadas por el Decano de Investigación. En caso de ser significativos, los conflictos serán manejados como se describe en la sección correspondiente.

SANCIONES Y PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN PARA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN CALIDAD DE INVESTIGADOR O DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

SANCIONES PARA INVESTIGADORES

Tanto el Decanato como el Comité de Investigación confían en que la comunidad de la USFQ y sus colaboradores externos realizan todas sus actividades de buena fe y con la mejor disposición. Sin embargo, es necesario establecer sanciones para las personas que infrinjan lo estipulado en este Reglamento, en el Manual de Investigación, la política de Propiedad Intelectual de la USFQ, el procedimiento del Comité de Investigación y las normas vigentes.

Cuando un estudiante forme parte de un proyecto formal de investigación que no se relacione exclusivamente al cumplimiento de un requisito de su malla curricular o requisito de graduación deberá sujetarse a este proceso.

El órgano encargado de conocer los casos de infracciones a la ética de la investigación y sancionar al personal académico, estudiantes, u otros miembros tomando en cuenta la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad determinará la sanción correspondiente en concordancia con lo previsto en el artículo 207 de la LOES. La reincidencia en la misma falta o la comisión de dos faltas o más serán considerados agravantes que implicarán la imposición de una sanción de mayor categoría. Las sanciones que se impondrán al personal académico, estudiantes u otro miembro infractor se detallan a continuación.

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, cuando sea aplicable, se podrán aplicar entre otras, una o varias de las siguientes sanciones:

Por faltas leves

- a. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados;
- b. Amonestación verbal;
- c. Amonestación escrita del órgano superior u otro que será archivada en carpeta personal de manera temporal o definitiva;
- d. Una combinación de las anteriores.

Por faltas graves

- a. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados;
- b. Multas, si aplica;
- c. Separación o suspensión temporal de un proyecto de investigación en curso y/o prohibición de participación futura;
- d. Suspensión temporal de la Institución sin derecho a remuneración, si aplica;
- e. Una combinación de las anteriores.

Por faltas muy graves

- a. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados;
- b. Multas, si aplica;
- c. Separación de un proyecto de investigación en curso y/o prohibición de participación futura;
- d. Pérdida de patrocinio de la USFQ para proyectos de investigación y/o consultoría;
- e. Separación definitiva de la Institución.
- f. Una combinación de las anteriores.

PROCESO EN CASO DE FALTAS A LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES U OTRO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD QUE NO SEA ESTUDIANTE

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria denunciar las faltas a la ética de la investigación que conozca.

El proceso para tratar las faltas a la ética de investigación en el siguiente:

- 1. DENUNCIA:** Un proceso puede iniciar por denuncia de parte o de oficio cuando se ha conocido una presunta irregularidad en el curso de una investigación. Las denuncias por mala conducta en la investigación deben ser presentadas, por escrito, al Decanato de Investigación acompañando las pruebas que la sustenten. En caso de que la falta sea flagrante, es decir en presencia de una o más personas, el denunciante deberá reportar la falta al Decano de Investigación inmediatamente después de su comisión, quien podrá tomar acciones inmediatas sin necesidad de que se haya iniciado formalmente el proceso.
- 2. ANÁLISIS PREVIO:** El Decano de Investigación realizará el análisis previo de los casos para establecer si las denuncias tienen fundamentos suficientes o si se tratan de situaciones confusas o que claramente no reflejan una falta, en estos casos informará al denunciante el archivo de la denuncia por falta de fundamentos. En caso de que la denuncia se considere fundamentada, el Decano de Investigación determinará si existen:
 - Conflictos menores, tal como errores o diferencias de juicio en la interpretación de datos, que deberán ser resueltos por el Decanato de Investigación
 - Posibles Infracciones, el Decano de Investigación conformará un Subcomité de Indagación para cada caso, compuesto por dos investigadores de la lista de investigadores de la USFQ y que sean ajenos al conflicto y, si fuera necesario, con conocimiento del campo de investigación y un docente del Colegio de Jurisprudencia para ofrecer asesoría legal. Cualquiera de los miembros designados podrá presentar su excusa motivada al Decano de Investigación si considera que su designación causa un conflicto de interés. El Decano remitirá el caso al Subcomité que conforme para el efecto.
- 3. ANÁLISIS DEL CASO:** La investigación y análisis del caso estará a cargo del subcomité y consistirá en la recopilación de información y la investigación para determinar si hay una falta o infracción a la ética de la investigación.

Cuando la naturaleza de los casos lo requiera o para facilitar el proceso de investigación, el subcomité decidirá si el caso se deberá manejar de manera reservada, así como si se deberá mantener en reserva la identidad del denunciante y del denunciado.

El Decanato de Investigación se encargará de supervisar este paso del proceso. En esta etapa, que no podrá tener una duración mayor a 30 días calendarios contados desde la conformación del subcomité, este deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Informar inmediatamente de las alegaciones u otras indicaciones de mala conducta al denunciado. El denunciado podrá contestar a la denuncia por escrito y presentar pruebas de descargo.
- b. Recabar la información y documentación necesaria y escuchar a las partes y/o a tercero/s de ser necesario.
- c. Conservar la documentación detallada. La documentación se guardará de manera segura en el Decanato de Investigación.

Por la complejidad del asunto analizado, el subcomité podrá solicitar al Decano de Investigación la ampliación de la duración de esta etapa.

4. INFORMES: El Subcomité de Indagación deberá elaborar un informe escrito debidamente motivado, en el que se presentará un resumen de la acusación y de las entrevistas realizadas a las partes o a terceros, una descripción de las pruebas examinadas y recabadas durante la investigación y las conclusiones. El informe escrito deberá determinar la existencia o no de la infracción y la sanción, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida.

Este informe se remitirá al Decano de Investigación. El Decano podrá notificar los resultados del informe al Rector, al Vicerrector de la Universidad y a los Comités de Investigación/Creatividad y, cuando sea necesario, al Procurador de la USFQ.

Acusaciones sin fundamento de mala conducta de la ética de la investigación, producto de mala fe, pueden resultar en medidas disciplinarias para el denunciante en los términos de este reglamento.

5. RESOLUCIÓN: El Decano de Investigación convocará al Subcomité de Indagación con la presencia del Ombudsman para analizar el informe del Subcomité. Si se considera que el reporte o la investigación están incompletos, solicitará al Subcomité que los complete. Una vez aceptado el informe por el Decano, el Subcomité de Indagación deberá emitir una resolución final por escrito y motivada ratificando la existencia de la falta e imponiendo la sanción correspondiente, tomando en cuenta la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la Institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad. Si la sanción considerada es la suspensión provisional o separación definitiva del implicado, el Comité no podrá imponerla y deberá remitir el caso al Consejo Universitario para que lo conozca y resuelva, adjuntando la sanción que recomienda imponer. Este fallo del Consejo Universitario puede ser reconsiderado por el mismo Consejo.

6. RECONSIDERACIÓN: El implicado podrá solicitar la reconsideración de la sanción, por escrito, ante el órgano que emitió la resolución en el término de tres días laborables contados a partir de su notificación.

El pedido de reconsideración deberá presentarse por escrito y de manera fundamentada,

en los siguientes casos:

- a. Cuando la sanción implique la suspensión provisional o separación definitiva;
- b. Cuando haya nueva evidencia que presentar;
- c. Cuando haya incumplimiento del debido proceso.

Las decisiones se ejecutarán a partir de la fecha de decisión del Subcomité de Indagación y podrán ser modificadas en aquellos casos en que la reconsideración sea favorable al involucrado. El fallo es inapelable en la vía interna. *

PROCESO EN CASO DE FALTAS A LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES

Las denuncias en contra de un estudiante por violaciones a la ética de la investigación se presentan en el Decanato de Estudiantes y seguirán el mismo proceso que el previsto para faltas a la ética del aprendizaje. Sin embargo, en estos casos serán aplicables las sanciones correspondientes a las faltas a la ética de la investigación.

CASOS ESPECIALES DE MALA CONDUCTA EN INVESTIGACIÓN Y SUS SOLUCIONES

PATROCINADORES DE INVESTIGACIÓN

Puede ser que el patrocinador del proyecto o investigación tenga sus propias regulaciones formales sobre las denuncias de mala conducta de investigación. En el caso que un patrocinador del proyecto tenga sus propias regulaciones o políticas, el Decano de Investigación tiene la obligación de informarle sobre la denuncia y cumplir con los plazos determinados por las políticas del patrocinador. El Decano de Investigación, en consulta con el Procurador de la USFQ, determinará la aplicabilidad de las regulaciones externas.

En cualquier etapa de la investigación, el Decano de Investigación, después de consultar con el Vicerrector y el Procurador de la USFQ, puede tomar medidas administrativas provisionales para proteger los fondos patrocinados.

Es importante recalcar sobre los asuntos especiales relacionados a investigaciones con financiamiento externo estipulados en el Manual de Investigación. "Es responsabilidad del investigador leer y conocer a detalle las políticas, regulaciones, consideraciones especiales y exclusiones de la entidad de financiamiento externo. Se debe poner especial atención a las políticas de viajes, personal autorizado a ser contratado, gastos, actividades de investigación y demás que estipule el contrato. La falta de conocimiento no exime de las responsabilidades, derechos y deberes del investigador con la institución patrocinadora."

PELIGRO POTENCIAL A TERCEROS

Cuando un caso presente un peligro potencial a terceros o requiera medidas provisionales en espera de una resolución final, el Decano de Investigación, en consulta con el Comité de Investigación y/o asesoría específica, podrá reunirse con el denunciado para imponer una suspensión temporal del proyecto de investigación o del investigador, hasta la conclusión formal de la investigación. En este caso, el denunciado será informado de las razones sobre la

suspensión temporal y tendrá la oportunidad de réplica.

CUANDO EL ACUSADO NO TRABAJA EN LA USFQ

En caso que el acusado no trabaje para la Universidad pero ha estado involucrado en una investigación vinculada con la USFQ, se seguirán estos mismos procedimientos sin perjuicio de otras acciones legales externas que se puedan llevar a cabo a criterio del Procurador de la USFQ.

TITULO III: ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO Y NORMAS DISCIPLINARIAS

Los actos individuales o grupales que atenten contra los derechos de otras personas serán causa de una acción disciplinaria.

Se incluyen actos como los de difamación, violencia, vandalismo, robo, uso de sustancias sicológicas y estupefacientes prohibidas (drogas), el consumo de alcohol en lugares no autorizados, posesión de armas, falsificación de documentos y otras acciones de este tipo que son considerados infracciones y se sancionarán de acuerdo con el procedimiento establecido.

FALTAS A LA ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO

Se consideran faltas que atentan la ética del comportamiento, las que se detallan a continuación:

1. Actos con un comportamiento deshonesto, como los siguientes:
 - a. Recibir sobornos o exigir cobros para la realización de actividades propias de un cargo.
 - b. Tomar cualquier clase de represalia contra un individuo por reportar o denunciar, de buena fe, una violación al Código de Honor y Convivencia o a cualquier disposición de este documento.
 - c. Interferir o impedir intencionalmente el trabajo de otras personas, por ejemplo, sabotear los experimentos en laboratorios, dar información incorrecta, interrumpir el trabajo de una clase, etc.
 - d. Falsificar firmas, datos, registros académicos (kárden) o expedientes universitarios académicos;
 - e. Distorsionar la documentación de un trabajo o de otra actividad académica;
 - f. Entrar sin autorización en cualquier sistema de la USFQ con propósitos ilícitos o inadecuados;
 - g. Mentir o distorsionar hechos para conseguir una ventaja académica o para evadir la aplicación de normas, políticas y requisitos.
 - h. Manipular a un miembro de la comunidad y/o los sistemas informáticos de la Universidad para conseguir una ventaja académica o un estatus que no le corresponde;
 - i. Incumplir o evadir una sanción impuesta con motivo del cometimiento de una infracción;
 - j. Hurtar, robar, estafar dentro del campus, su extensión, estaciones científicas, o fuera de ellas o cuando el miembro de la comunidad se encuentra representando a la Universidad o a través de las redes sociales.
 - k. Usar sustancias consideradas prohibidas en competencias deportivas internas o externas ya sea en el ámbito nacional o internacional en representación de la USFQ.
 - l. Cualquier otro acto que atente contra la ética y el buen comportamiento.
2. Hostigar, acosar, discriminar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

3. Agredir de palabra o físicamente a una persona dentro del campus, su extensión, estaciones científicas, sus redes sociales o fuera de ellas cuando el miembro de la comunidad se encuentra representando a la Universidad.
4. Difamar, calumniar a una persona dentro del campus, su extensión, estaciones científicas, sus redes sociales o fuera de ellas cuando el miembro de la comunidad se encuentra representando a la Universidad.
5. Fumar dentro de los edificios de la USFQ.
6. Consumir o estar en posesión de alcohol y sustancias sicológicas y estupefacientes en el campus y su perímetro externo. En el caso de bebidas alcohólicas su consumo moderado es permitido en ocasiones y lugares autorizados, así como dentro de aquellas áreas del Servicio de Alimentos explícitamente establecidas para tal propósito.
7. Poseer armas de cualquier tipo en el campus universitario y su perímetro externo.
8. No cumplir las reglas de derechos de autor y las políticas de Propiedad Intelectual de la USFQ. Las políticas de Propiedad Intelectual de la USFQ son compatibles con la legislación nacional e internacional sobre la materia y reconocen los Derechos de Autor de todo miembro de la comunidad universitaria. Los derechos económicos patrimoniales de toda obra, creación o patente, etc., se establecerán en cada caso de acuerdo con las normas específicas aplicables. Por regla general, la Universidad se reserva derechos económicos de las investigaciones hechas con sus recursos.
9. Todo miembro de la comunidad universitaria debe respetar los derechos de autor, por lo tanto se prohíben realizar copias o reproducciones no autorizadas de libros y cualquier otro material protegido.
10. Promocionar o vender productos dentro del campus o en sus accesos, excepto por aquellas personas o compañías que hayan recibido la aprobación de la oficina de Relaciones Públicas.
11. Colocar papeles, afiches, propaganda y anuncios de cualquier tipo sin la debida autorización.
12. Atentar contra la integridad física del campus universitario, su extensión e instalaciones.
13. Negarse a colaborar con el personal de seguridad o con el cumplimiento de normas de seguridad. La Universidad busca optimizar la seguridad dentro del campus en forma permanente y activa. Para ello, existe un sistema de seguridad y normas que deberán ser respetadas en todo momento por toda persona, ya sea para su ingreso, permanencia y salida del campus. En ciertos lugares como Biblioteca, Almacén Universitario, puertas de acceso y salida, casilleros, etc., los guardias de seguridad podrán revisar mochilas, maletas, carteras, etc. A toda persona dentro del campus se le puede solicitar un documento de identificación. Todo estudiante debe portar su tarjeta de identificación USFQ dentro del campus, la que podrá ser requerida por los guardias o autoridades en cualquier momento. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que irrespece o se niegue a acatar las normas de seguridad deberá ser denunciado a la autoridad competente de la institución. El personal de seguridad puede eventualmente negar el acceso al campus a quienes no presenten su carnet de identificación.
14. Circular a alta velocidad en las inmediaciones y dentro del campus universitario. Estacionar dentro del campus en lugares no permitidos, los designados para personas con discapacidad

y el usar indebidamente los lugares de estacionamiento.

SANCIONES Y PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO RELACIONADOS CON ESTUDIANTES

Todos los estudiantes de la USFQ, sin perjuicio del programa, carrera o modalidad que se encuentren cursando, ya sea a nivel de grado, posgrado o Educación en Línea o Educación Continua deben someterse al Código de Honor y Convivencia, sus procedimientos y sanciones.

El debido proceso será organizado por el Decano de Estudiantes y vigilado por el Ombudsman.

Si fuera el caso y de ser procedente, los reembolsos por expulsión de la USFQ se sujetarán a las políticas establecidas por el Departamento Financiero y de acuerdo con el calendario de devolución de pagos establecido para el efecto.

SANCIONES PARA ESTUDIANTES

El órgano encargado de conocer y sancionar al/los estudiante/s involucrado(s), tomando en cuenta la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad determinará la sanción correspondiente en concordancia con lo previsto en el artículo 207 de la LOES. La reincidencia en la misma falta o la comisión de dos faltas o más serán considerados agravantes que implicarán la imposición de una sanción de mayor categoría. Las sanciones que se impondrán al estudiante infractor se detallan a continuación.

Por faltas leves

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita;
- c. La nota final de "F" en la materia en la que ocurrió la falta;
- d. Uno o varios períodos de condición académica;
- e. 40 horas a 79 horas de servicio comunitario;
- f. O una combinación de las anteriores.

Por faltas graves

- a. La nota final de "F" en la materia en la que ocurrió la falta;
- b. Uno o varios períodos de condición académica;
- c. 80 horas o más de servicio comunitario;
- d. Separación o suspensión temporal de un proyecto de investigación en curso y/o prohibición de participación futura;
- e. Suspensión temporal;
- f. O una combinación de las anteriores.

Por faltas muy graves

- g. La nota final de "F" en la materia en la que ocurrió la falta;
- h. Uno o varios períodos de condición académica;
- i. Separación de un proyecto de investigación en curso y/o prohibición de participación futura;
- j. Suspensión temporal y horas de servicio comunitario;
- k. Separación definitiva de la Institución.
- l. O una combinación de las anteriores.

PROCESO EN CASO DE FALTAS A LA ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO RELACIONADOS CON ESTUDIANTES

El proceso seguirá los siguientes pasos:

- 1. DENUNCIA:** Cuando un miembro de la comunidad universitaria considera que un estudiante ha cometido una falta disciplinaria, debe denunciar la falta por escrito al Decanato de Estudiantes en el respectivo formulario. Cuando se trate de actos lesivos en grupo, los procesos se llevarán individualmente, de tal manera que se establezca la responsabilidad que corresponde a cada estudiante.
- 2. DERECHO A LA DEFENSA:** El denunciado podrá ejercer su derecho a la defensa. Para ello, el Decanato de Estudiantes convocará al denunciado para informarle sobre la denuncia de la supuesta infracción. El denunciado deberá acudir obligatoriamente a esta convocatoria en la que presentará su versión de lo sucedido por escrito, acompañada de las pruebas pertinentes a su defensa. Adicionalmente, el denunciado podrá manifestar su defensa verbalmente. De no comparecer a la convocatoria, el Decanato notificará con la denuncia al estudiante a su correo institucional, sin perjuicio de que se lo pueda notificar al correo personal.
- 3. ACEPTACIÓN DE COMISIÓN DE LA FALTA:** Si el estudiante acepta haber cometido la infracción, el Decanato de Estudiantes impondrá la sanción correspondiente dependiendo de la gravedad de la falta.
- 4. NO ACEPTACIÓN DE COMISIÓN DE LA FALTA:** Si el estudiante no acepta haber cometido la infracción, continuará el proceso en conocimiento del Decanato de Estudiantes para determinar su responsabilidad. De establecerse la culpabilidad, en los casos anteriores, el Comité de Asuntos Estudiantiles impondrá la sanción correspondiente dependiendo de la gravedad de la falta.
- 5. SANCIÓN:** De establecerse la culpabilidad, el Comité de Asuntos Estudiantiles impondrá la sanción correspondiente dependiendo de la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la Institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad. Si la sanción considerada es la suspensión provisional o separación definitiva del estudiante, el Comité no podrá imponerla y deberá remitir el caso al Consejo Universitario para que lo conozca y

resuelva, adjuntando la sanción que recomienda imponer al estudiante. Este fallo del Consejo Universitario puede ser reconsiderado por el mismo Consejo.

- 6. REINCIDENCIA:** Si el estudiante reincide en el mismo u otro acto de deshonestidad académica o falta disciplinaria y acepta su culpabilidad o esta es declarada por la instancia correspondiente, el Decanato de Estudiantes pondrá el caso en conocimiento del Comité de Asuntos Estudiantiles que decidirá la sanción dependiendo de la gravedad de la falta. Si la sanción considerada es la suspensión provisional o separación definitiva del estudiante, el Comité no podrá imponerla y deberá remitir el caso al Consejo Universitario para que lo conozca y resuelva, adjuntando la sanción que recomienda imponer al estudiante. Este fallo del Consejo Universitario puede ser reconsiderado por el mismo Consejo.
- 7. RECONSIDERACIÓN:** El estudiante podrá solicitar la reconsideración de la sanción, por escrito, ante el órgano que emitió la resolución en el término de tres días laborables contados a partir de su notificación.

El pedido de reconsideración deberá presentarse por escrito y de manera fundamentada, en los siguientes casos:

- a. Cuando la sanción implique la suspensión provisional o separación definitiva;
- b. Cuando haya nueva evidencia que presentar;
- c. Cuando haya incumplimiento del debido proceso.

Las decisiones se ejecutarán a partir de la fecha de decisión del Comité de Asuntos Estudiantiles y podrán ser modificadas en aquellos casos en que la reconsideración sea favorable al estudiante. El fallo es inapelable en la vía interna. *

El estudiante que pertenece a la modalidad presencial o semipresencial se sujetará a un proceso presencial aun si la infracción se hubiera cometido en un curso de la modalidad en línea. Para el estudiante de la modalidad en línea que no pueda comparecer de manera presencial, su intervención en el proceso se llevará a cabo de manera virtual con la ayuda de herramientas tecnológicas, a menos que haya ocurrido en una infracción en un curso presencial. Esto aplica tanto para infracciones consideradas como deshonestidad académica como para violaciones disciplinarias.

SANCIONES Y PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO RELACIONADOS CON PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE NO SEAN ESTUDIANTES

SANCIONES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE NO SEAN ESTUDIANTES

El órgano encargado de conocer los casos de faltas a la ética del comportamiento y sancionar al personal académico u otro miembro de la comunidad universitaria, que no sea estudiante, tomando en cuenta la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad determinará la sanción correspondiente en concordancia con lo previsto en el artículo 207 de la LOES. La reincidencia en la misma falta o la comisión de dos faltas o más serán considerados agravantes que implicarán la imposición de

una sanción de mayor categoría. Las sanciones que se impondrán al personal académico u otro miembro de la comunidad universitaria infractor se detallan a continuación.

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, se podrán aplicar entre otras, una o varias de las siguientes sanciones:

Por faltas leves

- a. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados;
- b. Amonestación verbal;
- c. Amonestación escrita del órgano superior u otro que será archivada en carpeta personal de manera temporal o definitiva;
- d. O una combinación de las anteriores.

Por faltas graves

- a. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados;
- b. Multas;
- c. Separación o suspensión temporal de un proyecto de investigación en curso y/o prohibición de participación futura;
- d. Suspensión temporal de la Institución sin derecho a remuneración;
- e. O una combinación de las anteriores.

Por faltas muy graves

- a. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados;
- b. Multas;
- c. Separación de un proyecto de investigación en curso y/o prohibición de participación futura;
- d. Pérdida de patrocinio de la USFQ para proyectos de investigación y/o consultoría;
- e. Separación definitiva de la Institución.
- f. O una combinación de las anteriores.

**PROCESO EN CASOS DE FALTAS A LA ÉTICA DEL COMPORTAMIENTO
RELACIONADOS CON PERSONAL ACADÉMICO U OTROS MIEMBROS DE LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

La denuncia en contra de un profesor o de cualquier otro miembro del personal académico o de la comunidad universitaria, que no sea estudiante, por faltas a la ética del comportamiento debe presentarse ante el Ombudsman quien vigilará que se lleve a cabo el debido proceso.

El caso será conocido por el Comité de Facultad que hará la investigación correspondiente y lo resolverá apegado a los principios de la legítima defensa y el debido proceso, siguiendo los siguientes pasos:

1. **DENUNCIA:** Cuando se considera que un profesor u otro miembro de la comunidad universitaria ha cometido una falta a la ética del comportamiento se debe denunciar la falta por escrito al Ombudsman en el respectivo formulario. Cuando existan varios involucrados, los procesos se llevarán individualmente, de tal manera que se establezca la responsabilidad que corresponde a cada uno. El Ombudsman convocará al Comité de Facultad para poner el caso en su conocimiento.
2. **DERECHO A LA DEFENSA:** El denunciado podrá ejercer su derecho a la defensa. Para ello, el Comité de Facultad convocará al denunciado para informarle sobre la denuncia de la supuesta infracción. El denunciado deberá acudir obligatoriamente a esta convocatoria en la que presentará su versión de lo sucedido por escrito, acompañada de las pruebas pertinentes a su defensa. Adicionalmente, el denunciado podrá manifestar su defensa verbalmente. De no comparecer a la convocatoria, el Decanato notificará con la denuncia al estudiante a su correo institucional, sin perjuicio de que se lo pueda notificar al correo personal.
3. **ACEPTACIÓN DE COMISIÓN DE LA FALTA:** Si el denunciado acepta haber cometido la infracción, el Comité de Facultad impondrá la sanción que corresponda de acuerdo con la gravedad de la falta.
4. **NO ACEPTACIÓN DE COMISIÓN DE LA FALTA:** Si el denunciado no acepta haber cometido la infracción continuará el proceso y la investigación para determinar su responsabilidad.
5. **SANCIÓN:** De establecerse la culpabilidad, el Comité de Facultad impondrá la sanción correspondiente dependiendo de la gravedad de la falta, el daño causado a terceros y/o a la Institución, así como la repercusión dentro y fuera de la comunidad. Si la sanción considerada es la suspensión provisional o separación definitiva del implicado, el Comité no podrá imponerla y deberá remitir el caso al Consejo Universitario para que lo conozca y resuelva, adjuntando la sanción que recomienda imponer.
6. **RECONSIDERACIÓN:** El profesor o miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar la reconsideración de la sanción, por escrito, ante el órgano que emitió la resolución en el término de tres días laborables contados a partir de su notificación.

El pedido de reconsideración deberá presentarse por escrito y de manera fundamentada, en los siguientes casos:

- a. Cuando la sanción implique la suspensión provisional o separación definitiva;
- b. Cuando haya nueva evidencia que presentar;
- c. Cuando haya incumplimiento del debido proceso.

Las decisiones se ejecutarán a partir de la fecha de decisión del Comité de Facultad y podrán ser modificadas en aquellos casos en que la reconsideración sea favorable al estudiante. El fallo es inapelable en la vía interna. *

REGLAS ESPECIALES PARA PREVENIR Y PROCESAR CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER ÍDOLE EN LA USFQ

La misión de la Universidad San Francisco de Quito USFQ es formar a la persona, además de educarla e instruirla. El sistema de aprendizaje está orientado a que los estudiantes tomen la responsabilidad de su aprendizaje. Con este propósito la USFQ busca crear y mantener una comunidad en la que todos sus miembros puedan trabajar y aprender juntos en una atmósfera de respeto y libertad. De ahí que toda forma de hostigamiento, explotación, o intimidación contravienen los principios bajo los que se rige la institución. Todo miembro de la comunidad universitaria debe estar consciente de que la universidad se opone firmemente al hostigamiento sexual o de cualquier índole, por lo que ese tipo de comportamiento está prohibido por la normativa de la USFQ.

CONDUCTAS PROHIBIDAS

- a. **Hostigamiento Sexual** El hostigamiento sexual consiste en insinuaciones sexuales que produzcan incomodidad, solicitudes de favores sexuales e insinuaciones verbales o físicas, que en caso de acceder o negarse a estas afectaría a la relación laboral o académica, interferiría en el trabajo o rendimiento académico, o crearía un ambiente hostil, intimidante u ofensivo para el trabajo o la enseñanza.
- b. **Otras Clases de Hostigamiento** El hostigamiento que no es de índole sexual, sino que se basa en estereotipos de género o sexo, orientación sexual, raza, religión o tendencia política, también están prohibidos por la Universidad y será sancionado cuando, especialmente si de cualquier modo afecte a la capacidad de una persona para participar o beneficiarse de los programas académicos, empleos o servicios de la Universidad; y en los casos en que esas actitudes provocaron un ambiente hostil, intimidante u ofensivo para el desempeño laboral y educacional.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El hostigamiento sexual puede incluir incidentes entre miembros de la comunidad universitaria de la USFQ, incluyendo autoridades, profesores y otros académicos, personal administrativo, personal de servicio, estudiantes u otros participantes en programas académicos de la Universidad, terceros que no sean empleados de la Universidad como contratistas, vendedores, visitantes y pacientes. El hostigamiento sexual puede ocurrir en relaciones de jerarquía o entre pares, o entre personas del mismo o distinto sexo.

LOS SUJETOS

Todo miembro de la USFQ, entendiéndose, autoridad, profesor, estudiante, trabajador, entre otros, que incurra en alguna de las conductas descritas con anterioridad, será sujeto de investigación formal interna y, de ser el caso, sancionado de conformidad con las normas establecidas en el presente reglamento.

Todo miembro de la USFQ, académico o no, cualquiera sea su edad, sexo, jerarquía o función, y que sea objeto de acoso, de conformidad con los términos establecidos anteriormente, podrá efectuar la denuncia ante el Ombudsman, quien deberá disponer, a la brevedad del caso, el inicio del proceso para el tratamiento de casos de hostigamiento.

PROHIBICIONES

Queda, terminantemente, prohibida cualquier forma de coacción en contra de la persona que realice la denuncia, quien la asiste o quienes participan en la investigación o resolución del caso. Las represalias incluyen amenazas, intimidación, chantaje o cualquier otra acción adversa que pudiese afectar la relación académica, laboral o la investigación y resolución del caso per se. Todo tipo de retaliación queda prohibida.

INFORMES FALSOS

Informes falsos o mal intencionados: El hostigamiento sexual, frecuentemente, involucra interacciones entre personas, que no son presenciadas por otros. Por tanto, la falta de evidencia no será un obstáculo para la realización de la denuncia. No obstante, los individuos que realicen denuncias falsas o mal intencionadas, serán sometidos a acción disciplinaria, de conformidad con este Reglamento.

PRINCIPIOS GENERALES PARA EL JUZGAMIENTO DEL HOSTIGAMIENTO

El procedimiento para el juzgamiento de los casos de hostigamiento se realizará en conformidad con los siguientes principios:

1. Todo proceso de investigación asegurará la debida protección de los denunciantes y testigos de los hechos denunciados.
2. En aquellos casos en que se considere que la acusación podría traer graves perjuicios al denunciante, se manejará con la debida reserva y tomando todas las medidas necesarias para proteger a la posible víctima.
3. El denunciado tendrá derecho a presentar todas las pruebas de descargo que considere oportunas, todo el procedimiento garantizará el debido proceso.
4. Se asegurará en todos los casos un procedimiento breve, independiente e imparcial.
5. Las acciones de investigación al interior de la USFQ se realizarán sin perjuicio de las acciones legales externas, que quedarán a discreción de las partes.
6. Los actos de hostigamiento serán analizados por las autoridades designadas en el procedimiento para cada caso, de conformidad con su gravedad y sus características específicas.

PROCESO ESPECIAL PARA RESOLVER CASOS DE HOSTIGAMIENTO

1. **DENUNCIA:** Cualquier miembro de la comunidad universitaria que se considere afectado deberá presentar la respectiva denuncia ante el Ombudsman o Decano de Estudiantes o, dependiendo del caso, ante su decano, coordinador académico, profesor, supervisor, coordinador de recursos humanos, entre otros. En caso de que la denuncia no sea presentada directamente ante el Ombudsman, el miembro de la comunidad que ha recibido la denuncia deberá notificarla al Ombudsman, para proceder con la investigación. Las denuncias de hostigamiento deberán hacerse tan pronto como se haya conocido la conducta denunciada.
2. **PROCEDIMIENTO:** Las denuncias de hostigamiento serán resueltas en dos fases: Resolución Temprana e Investigación Formal.

- a. Resolución temprana: La fase de resolución temprana estará a cargo del Ombudsman, quien contará con la asesoría de un miembro del Departamento de Consejería Psicológica, previamente designado por las autoridades para manejar los casos de hostigamiento, y su fin será clarificar los acontecimientos para determinar la existencia o no de un caso de hostigamiento y evitar cualquier malentendido. En esta fase el Ombudsman realizará una indagación para determinar los hechos, permitirá que las partes establezcan sus puntos de vista sobre el tema y finalmente se plantearán soluciones para cada caso. Los acuerdos a los que se llegare en esta reunión serán vinculantes para ambas partes y tratarán de restablecer una relación en la que las partes puedan interactuar libremente, con base a parámetros de respeto y sin sentir ningún tipo de incomodidad o coacción.

Dependiendo de las circunstancias que rodean cada caso y de conformidad al criterio del Ombudsman, la fase de resolución temprana podrá realizarse de forma individual con cada parte. En este caso, no se pretenderá obtener un acuerdo resolutivo, sino establecer los hechos para definir la necesidad de iniciar una investigación formal.

- b. Investigación Formal: En caso de que en la fase de resolución temprana se hayan encontrado indicios serios de hostigamiento, se procederá a realizar una investigación formal sobre el caso denunciado. En esta fase, el miembro de la comunidad que haya sido acusado podrá presentar pruebas de descargo, para lo que tendrá que completar el formulario de descargo, que será proporcionado por el Ombudsman. La investigación formal será realizada por el Ombudsman, quien proporcionará esta información a un Comité de Juzgamiento. La resolución de la investigación formal estará a cargo de un Comité de Juzgamiento de acuerdo con las características de cada caso, en presencia del Ombudsman como veedor.

3. COMITÉ DE JUZGAMIENTO: Los Comités de Juzgamiento se conformarán de la siguiente manera:

- a. Si el caso involucra hostigamiento por parte de estudiantes, el ente encargado del juzgamiento será el Comité de Asuntos Estudiantiles.
- b. Si el caso involucra hostigamiento por parte de autoridades, personal académico o de investigación, personal administrativo u otro el ente encargado del juzgamiento será el Comité de Facultad, teniendo voto dirimiente, quien lo preside.

SANCIONES

Las sanciones para cada estamento serán las mismas que han sido establecidas para los casos de faltas a la Ética del Comportamiento en el presente Reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que el perjudicado y la institución puedan iniciar. Si la sanción considerada es la suspensión provisional o separación definitiva, los Comités no podrán imponerlas y deberán remitir los casos al Consejo Universitario para que los conozca y resuelva, adjuntando la sanción que recomiendan imponer.

FORMAS DE RESTITUCIÓN Y REPARACIÓN

Si el comité ha verificado la existencia de hostigamiento, la USFQ ofrecerá formas de restitución y reparación a las personas afectadas, como consejería, la oportunidad de repetir el curso sin penalidad alguna u otro mecanismo que permita a la víctima sobrellevar el daño causado.

Dependiendo del caso concreto, si el acto denunciado incurriera en una infracción penal, se procederá de acuerdo con las normas legales vigentes respecto de la obligatoriedad de la denuncia penal correspondiente.

TITULO IV: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA USFQ

Los profesores e investigadores de la USFQ deben dar las facilidades para potencializar el desarrollo académico, personal e integral de sus estudiantes y de la universidad. El personal administrativo, el personal de mantenimiento y seguridad y demás miembros de la comunidad universitaria deben colaborar y facilitar para que este objetivo se cumpla. La USFQ considera falta cualquier actitud del personal académico o de investigación, estudiantes, personal administrativo y trabajadores que menoscabe los principios de convivencia del Código de Honor y Convivencia de la institución. Por ello, existen deberes generales que deben ser asumidos por todos los miembros de la comunidad universitaria y otros deberes inherentes al rol que desempeña cada miembro de la comunidad, dependiendo del estamento al que pertenece, y que se señalan a continuación.

DEBERES COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA USFQ

Son deberes de todos los miembros que conforman la comunidad universitaria USFQ, incluye a sus autoridades, personal académico o de investigación, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, los siguientes:

1. Contribuir a la consecución de los principios, fines, misión y visión de la Universidad.
2. Respetar la dignidad, la libertad de pensamiento, opinión, religión, cultura e identidad de género de los integrantes de la comunidad universitaria y la honra de todos sus miembros de la comunidad universitaria y buscar las formas de colaboración y ayuda que permitan mejorar los procedimientos y la enseñanza, de modo que se logre el desarrollo integral de toda la comunidad universitaria bajo la Filosofía de las Artes Liberales.
3. Propiciar la armonía entre todos los miembros de la comunidad dentro del espíritu de las Artes Liberales y del Código de Honor y Convivencia de la USFQ.
4. Fomentar la confianza y la apertura en la interacción con los estudiantes y con los demás miembros de la comunidad universitaria, manteniendo el respeto mutuo, evitando comportamientos que atenten contra la integridad y el decoro, sin abusar de su poder y evitando mantener cualquier tipo de relación que genere un conflicto de interés con sus estudiantes.
5. Mantener la reserva y confidencialidad dentro y fuera de la institución de cualquier información relacionada con la Universidad, estudiantes, proyectos, profesores, etc. que por su naturaleza sea de carácter confidencial o reservado; así como de las contraseñas para ingresar a los sistemas de la USFQ.
6. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Código de Honor y Convivencia de la Universidad San Francisco de Quito USFQ y todas las normas relacionadas a la ética del aprendizaje, investigación, deberes, responsabilidades y obligaciones, así como denunciar cualquier falta a estos que llegue a su conocimiento.

7. Conocer y respetar la estructura administrativa, operacional, física y académica de la Universidad, así como las políticas, los reglamentos, las metas educativas, y estándares de excelencia de la institución.
8. Observar y cumplir el Estatuto de la USFQ, todas las políticas institucionales y las normas internas de la universidad, tales como Reglamentos y Manuales; así como los principios y disposiciones contenidos en la Constitución, en la LOES y su Reglamento y demás normas vigentes.

DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO

DEBERES GENERALES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Son deberes generales del personal académico de la USFQ, los siguientes:

1. Mantener un alto nivel de competencia académica, es decir, de conocimientos actualizados, destrezas y habilidades pedagógicas para cumplir su actividad académica y de investigación con responsabilidad y calidad.
2. Impartir su cátedra en un marco libre de condicionamientos y actuar con justicia y equidad respetando la dignidad, la libertad de pensamiento, opinión, religión, cultura e identidad de género de los integrantes de la comunidad universitaria.
3. Regir sus labores académicas a los planes y programas de estudio determinados por la Universidad.
4. Cumplir con las actividades, carga horaria y horas de trabajo determinadas de acuerdo con su categoría y su compromiso contractual.
5. Cumplir con todas las actividades académicas y administrativas propias de su calidad de docente y con todas aquellas que le sean encomendadas por su Colegio Académico, organismos y autoridades universitarias;
6. Concurrir a los comités a los que ha sido designado de conformidad con la normativa aplicable;
7. Participar en las comisiones, tribunales y otras actividades que le fueren encomendadas por las autoridades y organismos de la Universidad;
8. Sujetarse a las instrucciones verbales o escritas que reciba de sus superiores jerárquicos, a los reglamentos internos y a las disposiciones legales aplicables;
9. Actualizar constantemente la información de las bases de datos de publicaciones, investigación, vinculación, capacitación y actividades académicas vinculadas a la evaluación, para facilitar la extracción de datos para los procesos de evaluación integral, verificación de cumplimiento de carga y procesos de acreditación institucional y acreditación de carreras.

DEBERES ESPECÍFICOS DE ÍDOLE ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Son deberes específicos de índole académica y administrativa del personal académico, los siguientes:

1. Tener un syllabus para cada materia que imparta de acuerdo con la estructura y lineamientos requeridos por la USFQ;
2. Registrar el syllabus en el sistema Banner y en cualquier otra plataforma de enseñanza o sistema previsto por la USFQ;
3. Cumplir puntualmente con su asistencia a clases;
4. Cumplir con el horario semanal de atención a estudiantes;
5. Proveer de manera oportuna a sus estudiantes de retroalimentación en trabajos, pruebas, exámenes, etc.;
6. Mantener un registro y su respaldo, ya sea físico o digital, del detalle de calificaciones obtenidas por sus estudiantes en el curso que imparte por al menos dos años, luego de asentadas las notas;
7. Devolver a sus estudiantes los exámenes, evaluaciones o trabajos, debidamente calificados, después del plazo de entrega señalado en el Manual del Estudiante;
8. Subir las calificaciones al Sistema Banner en los plazos establecidos por el Calendario Académico y la Oficina de Registro;
9. Cumplir con los procesos de evaluación docente y administrativa en todos los componentes que le sean asignados;
10. Ingresar a las diferentes bases de datos la información que le sea solicitada;
11. Cumplir con la tareas encomendadas con fines de acreditación y vinculación con la comunidad;
12. Dar trámite oportunamente a inquietudes, aclaraciones o solicitudes presentados por estudiantes;
13. No entregar o divulgar su clave de acceso al sistema Banner, bajo ningún concepto, a terceras personas;
14. Cumplir con las políticas académicas señaladas en los Manuales de la USFQ.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

- a. Amonestación verbal por primer incumplimiento;
- b. Amonestación escrita archivada en su carpeta personal por segundo incumplimiento;
- c. Multa de hasta el 10% del sueldo por tercer incumplimiento;
- d. Emisión de un informe dirigido al Departamento de Recursos Humanos solicitando la reevaluación de su condición laboral en la universidad en caso de cuatro incumplimientos o más.

Cada falta del personal académico a cualquiera de los deberes descritos con anterioridad será tomada en cuenta para el conteo de incumplimientos y serán acumulativas.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las consecuencias negativas en la evaluación del desempeño del personal académico.

PROCESO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL PERSONAL ACADÉMICO

La instancia académica o administrativa, responsable del proceso en el que se cometa el incumplimiento, deberá informar por escrito al Área de Procesos del Vicerrectorado que se encargará de notificar, vía correo electrónico, el incumplimiento al profesor, con copia al coordinador del área y al Decano del Colegio correspondiente. De no hacerse el descargo o de no justificar el incumplimiento en el plazo establecido en la notificación, el Área de Procesos comunicará al Departamento de Recursos Humanos para que imponga la sanción respectiva.

DEBERES DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

Sin perjuicio del cumplimiento de los deberes en calidad de miembros del personal académico, son deberes de los investigadores y del personal de investigación los especificados a continuación.

DEBERES DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

Son deberes de los investigadores y del personal de investigación de la USFQ, los siguientes:

1. Informar y revelar todos los posibles conflictos que puedan presentarse en el curso de una investigación y proporcionar toda la información adicional pertinente sobre los asuntos revelados al Decanato de Investigación. En particular, el investigador tiene la obligación de reportar la recepción de pagos, regalos, viajes u otros beneficios que podrían afectar la investigación.
2. Resolver los conflictos siguiendo las normas y los procedimientos establecidos.
3. Hacer uso de los recursos que le hayan sido asignados única y exclusivamente de acuerdo con los parámetros establecidos para la ejecución del proyecto de investigación correspondiente. No hacer uso de los recursos de la Universidad para fines ajenos a educación, investigación, trabajos académicos y misiones de servicio público de la Universidad, a menos que se cuente con permiso escrito del Decano de Investigación y del Vicerrector. Estos recursos pueden incluir, entre otros, el tiempo del docente/investigador, el nombre de la Universidad, las instalaciones, infraestructura, personal, estudiantes, equipos, e información confidencial.
4. Cumplir los requerimientos establecidos por el Decanato de Investigación y El Comité de Investigación, las políticas y normas de investigación.

El incumplimiento de estos deberes puede tener consecuencias negativas en la evaluación del desempeño del investigador, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que podrían dar lugar de acuerdo con lo establecido en este Código.

DEBERES ADMINISTRATIVOS DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

Son deberes de índole administrativa de los investigadores y del personal de investigación de la USFQ, los siguientes:

1. Mantener actualizada continuamente la base de datos de investigación y cumplir con las fechas de actualización establecidas por el Decanato de Investigación.
2. Mantener actualizada continuamente la base de datos de publicaciones y cumplir con las fechas de actualización establecidas por el Decanato de Investigación.
3. Cualquier otra obligación de índole administrativa requerida con fines de acreditación nacional o internacional, o para presentación de reportes e informes.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES POR PARTE DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

- a. Amonestación verbal por el primer incumplimiento;
- b. Amonestación escrita archivada en su carpeta personal por segundo incumplimiento;
- c. Multa de hasta el 10% del sueldo por tercer incumplimiento;
- d. Emisión de un informe dirigido al Departamento de Recursos Humanos solicitando la reevaluación de su condición laboral en la universidad en caso de recurrente reincidencia;

Cada falta del investigador y del personal de investigación a cualquiera de los deberes descritos con anterioridad será tomada en cuenta para el conteo de incumplimientos y serán acumulativas.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las consecuencias negativas en la evaluación del desempeño del investigador.

PROCESO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

La instancia académica o administrativa, responsable del proceso en el que se cometa el incumplimiento, deberá informar por escrito al Área de Procesos del Vicerrectorado que se encargará de notificar, vía correo electrónico, el incumplimiento al investigador con copia al coordinador de investigación del área y al Decano del Colegio correspondientes. De no hacerse el descargo o de no justificar el incumplimiento en el plazo establecido en la notificación, el Área de Procesos comunicará al Departamento de Recursos Humanos para que imponga la sanción correspondiente.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Son responsabilidades de los estudiantes de la USFQ, las siguientes:

1. Buscar la excelencia académica.
2. Asistir de manera regular y puntual a las clases y eventos propios de los estudios que realicen;

3. Mantener el debido respeto, cordialidad y consideración con todos los miembros de la comunidad universitaria y conducirse, de una manera íntegra en las áreas académica, social y deportiva;
4. Cumplir con las tareas, trabajos, proyectos y cualquier otra actividad académica que sus profesores demanden, con la mayor eficiencia y honestidad intelectual, dentro de los plazos correspondientes;
5. Cumplir a cabalidad, dentro de la Universidad y en los canales virtuales y redes sociales de la institución, así como fuera de ella cuando la representan, las normas de este Reglamento, su Código de Honor y Convivencia y demás normas relacionadas, del Manual del Estudiante de la USFQ, y demás normativa interna pertinente;
6. Las demás que establezca la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y sus normas afines expedidas por los organismos rectores del Sistema de Educación Superior;
7. Utilizar la cuenta de correo electrónico proporcionada por la USFQ como la vía oficial y única de comunicación con la Universidad, ya que toda la información enviada por este medio se considerará como notificada.

El incumplimiento a estas normas será procesado de acuerdo con las reglas estipuladas en este Código.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Son obligaciones fundamentales de los estudiantes de la USFQ:

1. Mantener el promedio acumulado y de especialización requerido por su carrera y colegio académico;
2. Cumplir con los todos los requisitos académicos y administrativos de la carrera o programa para la obtención del título universitario correspondiente;
3. Cumplir con sus obligaciones y acuerdos financieros con la Universidad y otros requisitos administrativos.

Si un estudiante no cumple con estas obligaciones no podrá obtener su título académico. En caso de no mantener el promedio acumulado y/o de especialización requerido por su carrera o programa, deberá sujetarse a las reglas de condición académica por bajo rendimiento y sus consecuencias, establecidas en el Manual del Estudiante o en los reglamentos específicos de la carrera o programa.

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Además de los deberes comunes a todos los miembros de la Comunidad Universitaria, son deberes fundamentales del personal administrativo, los siguientes:

1. Cumplir con los horarios establecidos;
2. Dar apoyo administrativo al cuerpo docente en todas las actividades académicas y de investigación;
3. Dar apoyo administrativo a otras áreas de la universidad que no estén directamente relacionadas con el desempeño académico;

4. Sujetarse a las instrucciones verbales o escritas que reciba de sus superiores jerárquicos, a los reglamentos internos y a las disposiciones legales aplicables;
5. Cumplir con las funciones de su cargo que le han sido asignadas.

La instancia académica o administrativa, responsable del proceso en el que se cometa el incumplimiento, deberá informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos que se encargará de notificar el incumplimiento al administrativo y a su supervisor inmediato. De no hacer su descargo o de no justificar su incumplimiento en el plazo establecido en la notificación, el Departamento de Recursos Humanos impondrá la sanción establecida en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Laboral.

Las normas que conforman este Código pueden estar contenidas en otros Manuales de la institución para conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria.

***ADENDA**

De acuerdo con las reformas a la Ley de Educación Superior LOES, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 2 de agosto 2018, el Consejo Universitario de la Universidad conoce y resuelve los siguientes casos:

1. Casos de acoso, discriminación, violencia de género, psicológica o sexual en conformidad con el Art. 207 literal e) y 207.2 de la LOES, cuya competencia es exclusiva del Consejo Universitario para emitir la sanción, luego del proceso y la recomendación del Comité de Asuntos Estudiantiles o el Comité de Facultad, según corresponda.
2. Casos que supongan como sanción la separación definitiva remitidos por el Comité de Asuntos Estudiantiles o el Comité de Facultad, según corresponda, así como su reconsideración.
3. Solicitudes de impugnación de casos resueltos por el Comité de Asuntos Estudiantiles cuya falta haya sido calificada como grave o muy grave y suponga la suspensión.

Se aclara respecto de la impugnación lo siguiente:

Impugnación: La impugnación solo cabe ante el Consejo Universitario en el plazo de tres días posteriores a la notificación de la resolución, de manera física o vía correo electrónico, siempre que la falta haya sido calificada como grave o muy grave y establezca como sanción la suspensión del infractor. El pedido de impugnación deberá ser debidamente motivado y podrá sustentarse cuando exista nueva evidencia o violaciones al debido proceso que hayan vulnerado el derecho a la defensa.

Ver Artículos 207 y 207.2 de la LOES.